

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

I

RESOLUCION No. 74-2-1-18006424-666210

CARLOS JULIO ARCEBENA ARCEBENA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

COMISER S.A.

El día 10 de Julio de 1974, se ha acordado en el Honorable Consejo Superior del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital de la Compañía COMISER S.A.

El Sr. Víctor García P. en su calidad de Gerente General de la Compañía, con el patrocinio del abogado Alán, Párrido P., ha presentado copias de dicha escritura: la cual reúne los requisitos de ley.

En virtud de las atribuciones del artículo 136 del Código de Comercio y de la Ley de 24 de noviembre de 1972 y de 2001 de noviembre 10 de 1972.

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el aumento de capital de la Compañía COMISER S.A. en la suma de CINCO MIL DÓLARES ESTADOS UNIDOS, en la moneda de los Estados Unidos, de acuerdo al estatuto con la cual se ha otorgado la escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la escritura pública, antes mencionada, se registre en la oficina de la escritura pública de Guayaquil, a fin de que el contenido de la misma sea conocido por todos los interesados en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que el Gerente General de la Compañía, Víctor García P., presente a la oficina de la escritura pública, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presente resolución, la escritura pública de aumento de capital, para que se registre en la oficina de la escritura pública de Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que el Honorable Consejo Superior del Cantón Guayaquil, autorice al Sr. Víctor García P. a la escritura pública de aumento de capital de la Compañía COMISER S.A. en la suma de CINCO MIL DÓLARES ESTADOS UNIDOS, que ha presentado para el aumento de capital, y a la escritura pública que se otorga por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER que una copia de la presente escritura pública se presente a la oficina de la escritura pública de Guayaquil, a fin de que se registre en la oficina de la escritura pública de Guayaquil.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER que una copia de la presente escritura pública se presente a la oficina de la escritura pública de Guayaquil, a fin de que se registre en la oficina de la escritura pública de Guayaquil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER que una copia de la presente escritura pública se presente a la oficina de la escritura pública de Guayaquil, a fin de que se registre en la oficina de la escritura pública de Guayaquil.



22 NOV 1974

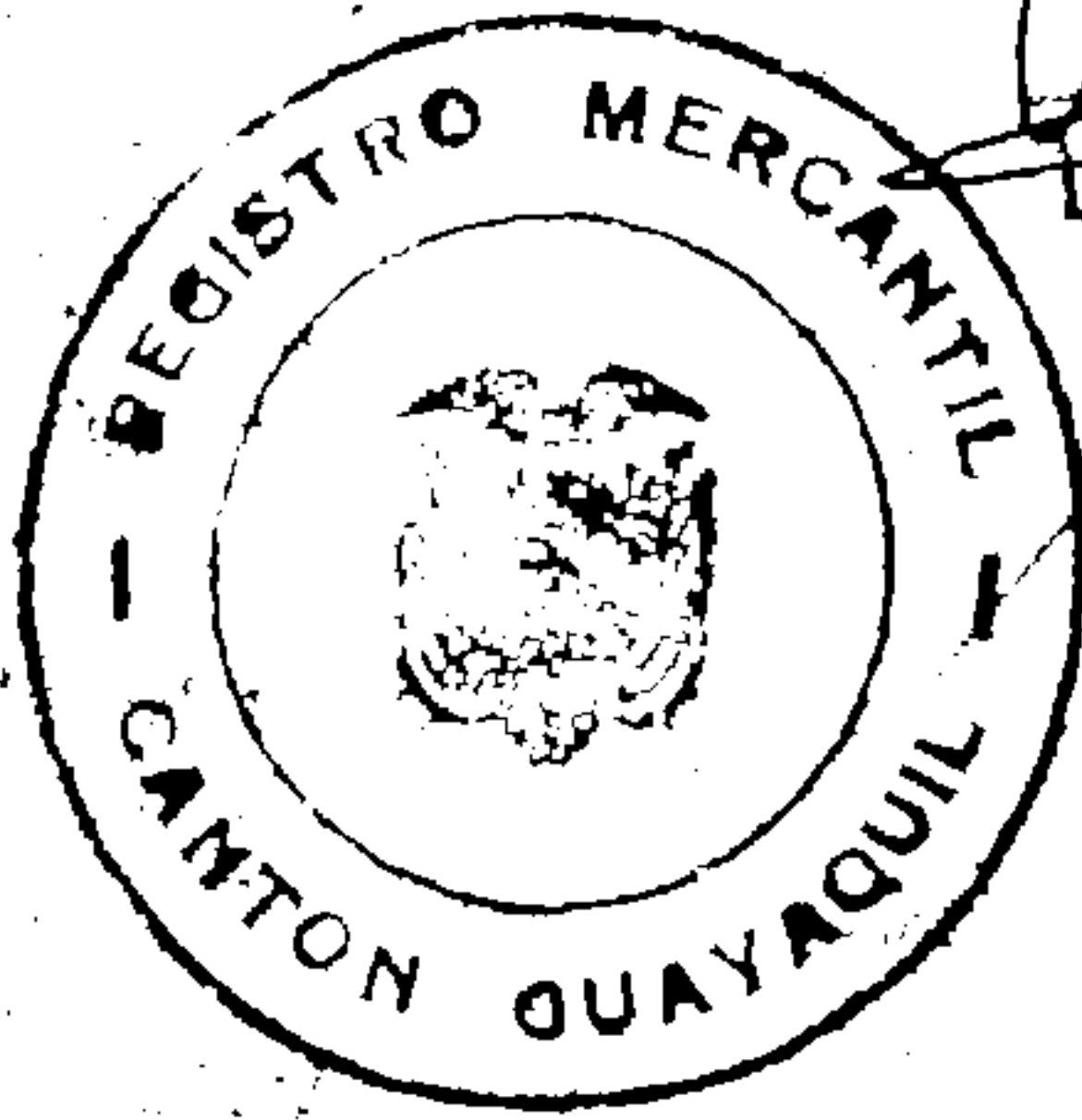
Ah Carlos Julio Arcebena Arcebena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

1000 1000
1000 1000

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita esta Resolución a foja 38.557, número 5.314 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 39.399 del Repertorio.- Guayaquil dos de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 2.481 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil